



Ubicación 25769
Condenado PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ
C.C # 19304673

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 30 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Ubicación 25769
Condenado PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ
C.C # 19304673

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Diciembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Auto interlocutorio: 970

CUI No: 11001 60 00 049 2010 03455 00 NI. 25769 **CID** 1118

SANCIONADO: Pablo Antonio Acosta Hernández **C.Nu:** 19304673

CONDUCTA PUNIBLE: Fraude Procesal y Falsedad en documento privado. Arts. 453 y 289 del CP.

DEFENSOR: Jesús Alfonso Gómez Gómez. Correo electrónico: gomezgjesus2020@gmail.com

DECISION: Reconoce el tiempo físico y se niega la extinción por prescripción.

RECLUSIÓN: Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de Bogotá.

I.- ASUNTO A TRATAR

Resolver de oficio el tiempo físico, y a petición de parte la petición de prescripción de la acción penal a Pablo Antonio Acosta Hernández. Para ello nos fundamentaremos en las siguientes premisas fácticas y jurídicas.

II.- PREMISAS FACTICAS

1.- Por hechos ocurridos a partir del 23 de julio de 2007, (...los señores Pablo Antonio Acosta Hernández y otro falsificaron el contenido del contrato de arrendamiento presentado dentro de la demanda y el proceso abreviado 2007-0016 de conocimiento del Juzgado 54 Civil Municipal y lograron con ello que ese despacho proferiera sentencia el 23 de julio de 2007 por medio de la cual ordenó la restitución del inmueble de la calle 30 B No 94 A-43 Barrio Villamar a favor de éste, con lo que además intentaron despojar de su derecho de dominio y usufructo a sus legítimos propietarios...), el Juzgado 14 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., mediante sentencia del 14 de agosto de 2018, condenó a **Pablo Antonio Acosta Hernández** a la pena principal del 90 meses de prisión y multa de 210 SMLMV y 62 meses de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, en calidad de autor de las conductas punibles de fraude procesal en concurso heterogéneo con falsedad en documento privado. Le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38B CP.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 25 de febrero de 2019 modificó la sentencia que fuera apelada, en el sentido de condenar al prenombrado a la pena de 72 meses de prisión y multa de 200 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.

Teléfono: 3422561

LRO



derechos y funciones públicas, por 60 meses como coautor del delito de fraude procesal art 453 del CP, y declaró la prescripción por la falsedad.

La sentencia condenatoria fue consecuencia de vencimiento en juicio oral y quedó ejecutoriada el 25 de febrero de 2019.

2.- Por hechos ocurridos el 10 de agosto de 2012, (... el señor Luis Liberato manifestó ser propietario y poseedor del bien inmueble ubicado en la carrera 1 A No 6-39 de, sin embargo denunció que en el Juzgado 68 Civil Municipal se adelantó proceso de restitución de inmueble arrendado que tachó de falso donde el señor Pablo Antonio Acosta Hernández demanda a Maria Claudia Liberato, su familiar y el Juzgado Civil ordenó la restitución del bien inmueble, el cual obtuvo por la donación que le efectuara su familia ...), el Juzgado 17 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., mediante sentencia del **19 de octubre de 2018**, condenó a **Pablo Antonio Acosta Hernández** a la pena de 82 meses de prisión, multa de 210 SMLMV y 70 meses de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por haber realizado la conducta punible de fraude procesal en concurso heterogéneo con falsedad en documento privado en calidad de autor. Negándole la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria del art. 38B CP.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 5 de marzo de 2019 modificó la sentencia que fuera apelada, en el sentido de condenar al prenombrado a la pena de 72 meses de prisión, multa de 200 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por 60 meses como coautor del delito de fraude procesal art. 453 del CP y declarando la prescripción por la falsedad.

La sentencia condenatoria fue consecuencia de vencimiento en juicio oral y quedó ejecutoriada el 21 de marzo de 2019.

3.- Por hechos ocurridos el **9 de marzo de 2012**, (... **Pablo Antonio Acosta Hernández** elaboró y suscribió contratos de arrendamiento en el que disponía el goce del inmueble ubicado en la carrera 4 No 6-70 a favor de un tercero y pese a ser falso, lo utilizó para interponer demanda de restitución de inmueble arrendado, proceso donde el Juzgado 68 Civil Municipal el 9 de marzo de 2012 profirió sentencia ordenando la restitución del inmueble ...), el Juzgado 14 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., mediante sentencia del **5 de diciembre de 2018**, condenó a **Pablo Antonio Acosta Hernández** a la pena de 94 meses de prisión, multa de 212 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el termino de 60 meses, por haber realizado la conducta punible de fraude procesal en concurso heterogéneo con

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cenoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.

Teléfono: 3422561

LRO



falsedad en documento privado art. 453, y 289 del CP, en calidad de autor. El sentenciado fue vencido en juicio oral.

La sentencia condenatoria fue consecuencia de vencimiento en juicio oral y quedó ejecutoriada el 5 de diciembre de 2018.

4. el despacho mediante auto del 8 de noviembre de 2019 a **Pablo Antonio Acosta Hernández** jurídicamente le acumuló las penas aantes mencionadas quedándole en definitiva en **166 meses** de prisión (4980 días. art.147 E.P 1/3=xxx, art.38G C.P 50%=2490 días, art.64 C.P 3/5=2988 días) e inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal acumulada. La pena de multa quedó en 612 SMLMV.

En la carpeta no existe evidencia del pago de la multa o iniciado el proceso de ejecución coactiva.

Solicita el apoderado del penado se acceda a la prescripción de la acción penal de la conducta punible de fraude procesal dentro de los CUI Nos.- 11001 60 049 2010 03455 00 y 11001 60 00 049 2012 08265 00, para lo cual allega pantallazo de la consulta de la página de la rama judicial de los expedientes civiles2011-00095 y 2007-00095 adelantados ante los Juzgados 9 y 54 Civiles Municipales de la ciudad.

Revisado el sistema de información de Justicia Siglo XXI, SISIEC y página WEB Rama Judicial, Pablo Antonio Acosta Hernández, por el momento presenta como antecedentes los CUI No. 11001 60 049 2010 03455 00, 11001 60 00 049 2012 08265 00 y 11001 60 00 049 2012 10816 00 (art. 248 Cont. Pol), vigentes-acumulados.

Pablo Antonio Acosta Hernández viene privado de la libertad por el CUI No.-11001 60 049 2010 03455 00 desde el 23 de enero de 2019 a la fecha (651 días=21 meses, 21 días). A su favor no se ha reconocido redención de pena.

III.-PREMISAS JURÍDICAS

Estándares normativos: Artículo 38 del CPP y num. 2 del artículo 192 del CPP.

IV. CONSIDERACIONES

V.- DEL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO

Como **Pablo Antonio Acosta Hernández**, lleva de tiempo físico 651 días (21 meses, 21 días), serán objeto de reconocimiento.

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo:ejcp27bt@cenoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter:@penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.

Teléfono: 3422561

LRO



VI. - DE LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION PENAL

En el sub – examine es evidente que el despacho carece de competencia para el estudio del fenómeno jurídico de la extinción por prescripción de la acción penal incoada por el defensor, pues una vez ejecutoriada la sentencia el legislador contempló la acción de revisión (núm. 2 art. 192 CPP).

El Juzgado únicamente puede modificar la pena por virtud del principio de favorabilidad con ocasión de tránsito legislativo o por reconocimiento de ineficacia de la sentencia de condena debido a que la norma incriminatoria haya sido declarada inexecutable o perdido su vigencia, situaciones que no se presentan. Por lo tanto, como el Juzgado carece de competencia se negará la pretensión a **Pablo Antonio Acosta Hernández**.

Remítase copia de la presente decisión a la dirección del penal, para que obre en la hoja de vida del penado. Solicítese de manera urgente los documentos para estudio de redención de pena que prevé el art. 101 del estatuto penitenciario y carcelario, los cuales deberán enviarse por el correo institucional del despacho.

Ofíciase a la Dirección Ejecutiva, cobro de jurisdicción coactiva, para que informen al despacho si le dieron inicio al proceso, para el cobro de la multa.

EL JUZGADO VEINTISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

VII.- RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a Pablo Antonio Acosta Hernández, titular del C. Nu. 19304673, como tiempo físico de privación de la libertad físico 651 días(21 meses, 21 días), que se tendrán como parte cumplida de la pena impuesta.

SEGUNDO: Negar a Pablo Antonio Acosta Hernández, titular del C. Nu. 19304673, la prescripción de la acción penal y la revisión de la sentencia por incompetencia.

TERCERO: Ofíciase a la Dirección Ejecutiva, cobro de jurisdicción coactiva, para que informen al despacho si le dieron inicio al proceso, para el cobro de la multa, en caso negativo ofíciase a la autoridad correspondiente para la remisión de la primera copia de la original de la sentencia.

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.

Teléfono: 3422561

LRO

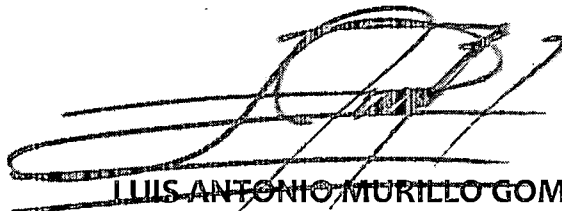


Remítase copia de la presente decisión a la Dirección del penal, para que obre en la hoja de vida del penado. Solicítese de manera urgente los documentos para estudio de redención de pena que prevé el art. 101 de Estatuto Penitenciario y Carcelario, los cuales deberán enviarse por el correo institucional del despacho. Todo lo anterior de conformidad, con las partes que motivan la presente decisión

CUARTO: Désele cumplimiento a los artículos 172 del C.P.P., 103 y 291 del C.G.P., para que las partes que intervienen en el proceso de ejecución de la pena se entere de la decisión, contra la cual proceden los recursos de ley. Es decir, a través de los medios electrónicos, dejando constancia en el expediente o carpeta digitalizada y adjuntando copia de la impresión del mensaje de datos.

A través del Asistente Administrativo realícense de manera inmediata las anotaciones pertinentes en el sistema del Siglo XXI y Excel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO MURILLO GOMEZ
Juez

Cuadro de proyección de beneficios administrativos, sustitutos penales y cumplimiento de las penas

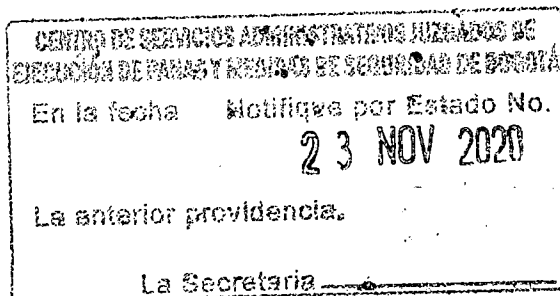
BENEFICIO	TIEMPO	FECHA	SI REDIME (Días hábiles)	NVA FECHA DÍAS HÁBILES	SI REDIME (todos los días)	NVA FECHA DÍAS 365
72 horas	1/3	10-ago-2023	593,5	24-dic-2021	830	2-may-2021
38 G	1/2	17-nov-2025	889,5	11-jun-2023	1245	21-jun-2022
Libertad Condicional	3/5	30-mar-2027	1067,5	26-abr-2024	1494	25-feb-2023
72 horas	70%	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Permiso 15 días	4/5	20-dic-2029	1423,5	26-ene-2026	1992	7-jul-2024

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cenoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561
LRO



Pena Cumplida	100%	11-sep-2032	1779	29-oct-2027	2490	17-nov-2025
---------------	------	-------------	------	-------------	------	-------------



Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cenoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561
LRO

postmaster@procuraduria.gov.co
Jue 19/11/2020 2:59 PM
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

NOTIFICACIÓN: AUTO RECO...
53 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Camilo Alfonso Bolanos Erazo

Asunto: NOTIFICACIÓN: AUTO RECONOCE TIEMPO FISICO Y NIEGA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL Y REVISIÓN DE SENTENCIA

Responder Reenviar

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 19/11/2020 2:59 PM
Para: gomezgjesus2020@gmail.com

NOTIFICACIÓN: AUTO RECO...
37 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gomezgjesus2020@gmail.com (gomezgjesus2020@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN: AUTO RECONOCE TIEMPO FISICO Y NIEGA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL Y REVISIÓN DE SENTENCIA

☐ Mensaje enviado con importancia Alta.

R Richard Adolfo Lopez G
eliz

Jue 19/11/2020 2:59 PM
Para: Camilo Alfonso Bolanos Erazo; gomezgjesus2020@gmail.com
CC: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms

(R. M) NI.25769 CID 1118 FI...
269 KB



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 027 DE EJECUCION DE PENAS
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273

Doctores

CAMILO ALFONSO BOLAÑOS ERAZO

PROCURADURÍA 238 JUDICIAL PENAL I

Correo electrónico: cabolanos@procuraduria.gov.co

JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ

CARRERA 31 A N° 25 B 96 OF 302, BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: gomezgjesus2020@gmail.com

REF: NUMERO INTERNO 25769

No. único: 110016000049201003455

Condenado(a): PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ

C.C. No. 19304673

Delito(s): FRAUDE PROCESAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO

En los términos de los artículos 172 del CPP y 291 del CGP, es decir a través de los medios electrónicos, y con base a los principios de Publicidad, Celeridad y Economía Procesal desarrollado por analogía en el articulado 456 de la Ley 906 de 2004 respecto de las notificaciones de las providencias judiciales, por medio del presente correo electrónico me permito remitirles en formato PDF el auto de interlocutorio No. 970 del 4 de Noviembre de 2020 emitido por el Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, dentro del CUI No. 110016000049201003455 N.I. 25769 CONDENADO: PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ, para surtir la respectiva notificación de las partes.

Por favor, **confirmar recibido.**

Cordialmente,

RICHARD ADOLFO LÓPEZ GÉLIZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CSA DE LOS JEPMS BOGOTÁ D.C.



de la Arrendataria de Pablo Acosta (yepel) señora en vida
libertad Daza cc 20150180 contra José Luis Libertad cc 19312501
Luis Libertad, Mateny Canzari Piedrahíta (Esposa de José Luis Libertad)
Noticia 110016000049200901169 Fiscal 177 Sección Hay 248 de
Seguridad Pública Estas pruebas contradicen las entregadas por la
de Pablo Acosta de hermano la Falsedad de las esposas de los
hermanos Libertad y Esposa de uno de estos para los dos países
Sentencias Reposa todas estas pruebas en la Fiscalía 177 Sección
en Comento.
Pablo Acosta denunció a José Luis Libertad en el 2012 Revu la
Fiscalía Desapareció Esta denuncia para poder entregarse a Pablo Acosta
y Pablo Acosta denunció a la COADUNGA - COADUNGA de estos esposos
Amade Mateny Canzari Piedrahíta NC 1100160000201620327
Fiscalía 157 Sección Hay 98 Sección

3- Ahora bien, La NC 110016000049201216816 pruebas sobre el delito
Repasa en la NC 110016000049200901169 y sus 177 Sección
Hay 248 Sección Seguridad Pública y en la NC 11001600004920130187
Fiscalía 202 Sección Hay 98 Sección, Hay 100 Sección Dada la Falsedad de
Transporte como Esposa falso a Luis Libertad para diferenciar de dar
en la NC 2012-03455 para obtener las Sentencias Contradictorias
Siempre las contra Pablo Acosta Asociada con un defecto
doloso, los entregó las pruebas a los señores Canzari de
de Oficio los cueros accionan con Libertad y Mateny
ocultando a los señores jueces 14 y 17 para que concuerden
la Existencia de tres Noticias Criminales ingresadas por Pablo Acosta
contra señores Delgado Ramírez Luis Libertad José Luis Libertad
Mateny Canzari y las pruebas escritas falsas ingresadas en
Contribución con fundamentos de seguridad para el país de los
y Describir las señoras Esposas de Luis Libertad de los
Jueces 54 en el 68 del 1985 Sección Esposas
SOLICITO A SU Honorable Sección Concederme

La reposición por no comparencia, pero así
sustentado un recurso con Solución de Falso Sustentado
y en los mismos términos el Recurso de Reposición y
en subsidio el de apelación lo dejó Sustentado en los
Mismos términos e inclusive el de Hacer la confirmación
CPE y Artículo 179C, 179D es ex soluto de por el mismo
Recurso Interponer y Limitaciones en la reposición
Sustentado Esposas de Luis Libertad

Trasladado a los señores jueces sustentados en los
Jueces 54 y 17

Sigue →
 Pagina 1 de 2

2. Frente a la N.C. 110016000492018 08965 los privados sobrevivientes y otros más debe implicación y otros de pánico en la denuncia.

1. Reference EN 14780-1:2004
 2. EN 14780-1:2004
 3. EN 14780-1:2004
 4. EN 14780-1:2004
 5. EN 14780-1:2004
 6. EN 14780-1:2004
 7. EN 14780-1:2004
 8. EN 14780-1:2004
 9. EN 14780-1:2004
 10. EN 14780-1:2004
 11. EN 14780-1:2004
 12. EN 14780-1:2004
 13. EN 14780-1:2004
 14. EN 14780-1:2004
 15. EN 14780-1:2004
 16. EN 14780-1:2004
 17. EN 14780-1:2004
 18. EN 14780-1:2004
 19. EN 14780-1:2004
 20. EN 14780-1:2004
 21. EN 14780-1:2004
 22. EN 14780-1:2004
 23. EN 14780-1:2004
 24. EN 14780-1:2004
 25. EN 14780-1:2004
 26. EN 14780-1:2004
 27. EN 14780-1:2004
 28. EN 14780-1:2004
 29. EN 14780-1:2004
 30. EN 14780-1:2004
 31. EN 14780-1:2004
 32. EN 14780-1:2004
 33. EN 14780-1:2004
 34. EN 14780-1:2004
 35. EN 14780-1:2004
 36. EN 14780-1:2004
 37. EN 14780-1:2004
 38. EN 14780-1:2004
 39. EN 14780-1:2004
 40. EN 14780-1:2004
 41. EN 14780-1:2004
 42. EN 14780-1:2004
 43. EN 14780-1:2004
 44. EN 14780-1:2004
 45. EN 14780-1:2004
 46. EN 14780-1:2004
 47. EN 14780-1:2004
 48. EN 14780-1:2004
 49. EN 14780-1:2004
 50. EN 14780-1:2004
 51. EN 14780-1:2004
 52. EN 14780-1:2004
 53. EN 14780-1:2004
 54. EN 14780-1:2004
 55. EN 14780-1:2004
 56. EN 14780-1:2004
 57. EN 14780-1:2004
 58. EN 14780-1:2004
 59. EN 14780-1:2004
 60. EN 14780-1:2004
 61. EN 14780-1:2004
 62. EN 14780-1:2004
 63. EN 14780-1:2004
 64. EN 14780-1:2004
 65. EN 14780-1:2004
 66. EN 14780-1:2004
 67. EN 14780-1:2004
 68. EN 14780-1:2004
 69. EN 14780-1:2004
 70. EN 14780-1:2004
 71. EN 14780-1:2004
 72. EN 14780-1:2004
 73. EN 14780-1:2004
 74. EN 14780-1:2004
 75. EN 14780-1:2004
 76. EN 14780-1:2004
 77. EN 14780-1:2004
 78. EN 14780-1:2004
 79. EN 14780-1:2004
 80. EN 14780-1:2004
 81. EN 14780-1:2004
 82. EN 14780-1:2004
 83. EN 14780-1:2004
 84. EN 14780-1:2004
 85. EN 14780-1:2004
 86. EN 14780-1:2004
 87. EN 14780-1:2004
 88. EN 14780-1:2004
 89. EN 14780-1:2004
 90. EN 14780-1:2004
 91. EN 14780-1:2004
 92. EN 14780-1:2004
 93. EN 14780-1:2004
 94. EN 14780-1:2004
 95. EN 14780-1:2004
 96. EN 14780-1:2004
 97. EN 14780-1:2004
 98. EN 14780-1:2004
 99. EN 14780-1:2004
 100. EN 14780-1:2004

Docion

Procurador General de la Nación

E. S.

REF

E-22-0-604478

17-11-2002

La Sra. M.

Excmo. Sr. Jefe

As. 100 ES

Es al Asesor

Y en calidad de

Representante de la

As. 100 ES

Y en

Respecto a la

subsección

70-5081-73

como

Delegado

2 - frente a la

noche

Acosta

20-327

3 -

17-11-2002

17-11-2002

17-11-2002

PERSONERIA DE EDOCAJ 07/07/2020 12:24:03
Al Ombudsman, Cde. Este N.º 2000000000001, Folio 1, Anexo
Código 2217 - P.O. PARA SU ATENCIÓN PENALIS (PRODRIGUE
Destino: PERSONA NATURAL 2217 - P.O. PARA SU ATENCIÓN PENALIS
Asunto: SE ENVIA RESPUESTA AL P.O. PARA SU ATENCIÓN PENALIS
SINPROC 68232

Boletín D.C., 07 de julio de 2020

Señor
PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ
Km 5 Vía Usme
Establecimiento Carcelario La Picota
Pabellón 4
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud
Sinproc 68232
Rad. 110016000040201302879
Fiscalía 28 Seccional

Respetado señor Pablo Antonio:

Actuando en calidad de Agente de Ministerio Público delegada ante la Fiscalía 28 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública. En atención a su solicitud de intervención de Ministerio Público en el asunto de la referencia. De manera atenta me permito informarle que una vez se ha practicado visita al expediente de la referencia se encuentra que por fecha 29/05/2013, la Fiscalía 202 de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, imparte Orden de Archivo por la causal Conducta Atípica.

Es así como de acuerdo a solicitud de revisión del caso, deprecada por Usted en otra oportunidad, la suscrita delegada del Ministerio Público presenta solicitud de Desarchivo de fecha 01 de marzo de 2018, la cual es atendida en forma favorable y se ordena proseguir la investigación a la Fiscalía 28 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública.

Este despacho fiscal, imparte ordenes a Policía Judicial, de fecha 21/05/2013, de las cuales se allega Informe Ejecutivo der Policía Judicial.

Como quiera que se reconoce la necesidad de dar impulso procesal a la presente actuación, la suscrita delegada presenta solicitud en dicho sentido ante la Fiscalía 28 Seccional.

Cordialmente,


CARMEN DEISY RODRIGUEZ JIMENEZ
Ministerio Público

Freddy Enrique Saenz Sierra

De: Freddy Enrique Saenz Sierra
Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 8:56 a. m.
Para: gonzalezdanalucia4@gmail.com
CC: Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Respuesta recurso /// solicitud documentación
Datos adjuntos: IMG_20201117_212956.jpg

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

gonzalezdanalucia4@gmail.com

Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad -
Bogota - Bogota D.C.

Entregado: 18/11/2020 8:56 a. m.

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaisser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

Bogotá D.C.

Señor
PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ
Condenado

Ref.

Solicitud documentación // trámite recurso
Proceso Ni 25769
Condenado: PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ

Cordial saludo.

De manera atenta, por ser necesario para dar trámite al recurso de reposición, apelación y queja, presentado dentro del proceso seguido en su contra, me permito solicitarle remita la totalidad de los folios que componen el escrito por usted presentado, en tanto en la foto adjunta solo se encuentra registrado el numeral 3º y parte del 2º, careciendo esta secretaría no solo de la totalidad de la motivación por usted esgrimida, sino de la individualización del auto atacado. Es por ello que a voces del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 se le requiere para que proceda a aportar lo requerido.

Atentamente,

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá



Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 8:38 a. m.

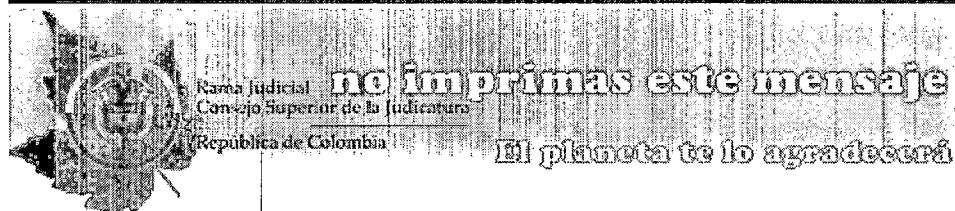
Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2020

Señor
Freddy Saenz Sierra
Sub Secretario
Centro de Servicios Administrativos JEPMS

Cordial Saludo,

Adjunto al presente remito escrito de recurso del condenado Pablo Antonio Acosta Hernández CC 19304673

Por Favor Acusar Recibido



Por favor, sírvase confirmar el recibido por este medio.

Téngase en cuenta que las contestaciones realizadas deben ser enviadas por un solo medio. Esto es, sí se remiten por medio electrónico, se le solicita no hacerlo en físico, ya que se tendrá en cuenta tan sólo la primera que sea allegada a este Despacho.

CUIDEMOS EL PLANETA 🌱

Cordialmente,

Katia Granados
Asistente Administrativo
Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5 Telefax 3422561
Correo Institucional: eicp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp: 350 3585703
Twitter: @penasbta
Facebook: Juzgado27EPMS
Página Web: <https://juzgado27ejecucionpenal.co/>



De: Dana Gonzalez <gonzalezdanalucia4@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 9:32 p. m.

Para: Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <eicp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recursos de reposición suspensivo

Gonzalezdanalucia4@gmail.com

Freddy Enrique Saenz Sierra

De: Freddy Enrique Saenz Sierra
Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 2:38 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: Reposición suspensiva de Pablo Acosta
Datos adjuntos: IMG_20201118_142215.jpg; IMG_20201118_141846.jpg; IMG_20201118_142119.jpg; IMG_20201118_142015.jpg

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 18/11/2020 2:40 p. m.

De: Dana Gonzalez [mailto:gonzalezdanalucia4@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 2:31 p. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Reposición suspensiva de Pablo Acosta

Gonzalezdanalucia4@gmail.com